



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 8671/2008

1

CÓRDOBA, 13 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Méd. ANDREA RITA FERNÁNDEZ, quien se desempeñará en el Servicio de Anestesiología del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 23/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro.41300,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Méd. ANDREA RITA FERNÁNDEZ (DNI 20.407.913), obrante a fojas 1/3, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 23/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con RECURSOS PROPIOS del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Méd. ANDREA RITA FERNÁNDEZ, entre el 20 de agosto de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 8671/2008

2

////

ARTÍCULO 4 .- La Facultad de Ciencias Médicas, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

3362



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Profesional Independiente)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología representado en este acto por el Prof. Dr. José María Willington, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 36.210.8 en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y la Médica Andrea Rita Fernández DNI: 20.407.913, con domicilio en la [redacted] en adelante "EL PROFESIONAL" por la otra se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" contrata a la Médica Andrea Rita Fernandez, quien acepta para que brinde sus servicios en el Servicio de Anestesiología, cumpliendo guardias de 24 horas.

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" realizará las tareas de Médico Anestésista. El presente contrato tendrá vigencia desde el 20 de Agosto de 2008 al 31 de Julio de 2009 a los fines de cubrir guardias en el Servicio de Anestesia y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" percibirá como retribución la suma de \$600.00 (Pesos seiscientos) por guardia. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

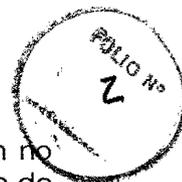
CUARTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

QUINTA: La retribución que percibirá "EL PROFESIONAL" queda sujeta a las disposiciones de la Ley 25453 – régimen de Equilibrio Fiscal.

SEXTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL PROFESIONAL", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL PROFESIONAL" desvincula expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de "EL PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES FISCALES Y PREVISIONALES: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en el Régimen de Monotributo con número de CUIT N° 27-20407913-2 adjuntando para este efecto la constancia que emite la A.F.I.P. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA UNIVERSIDAD", sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.



NOVENA: "EL PROFESIONAL", no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL PROFESIONAL" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

DECIMA: "EL PROFESIONAL" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración, o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.----

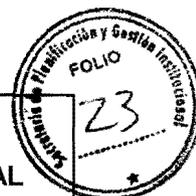
DECIMA PRIMERA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se la efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma

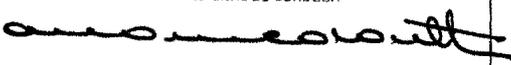
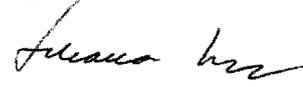
DECIMA TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a contratar a su exclusivo cargo un seguro de mala praxis, el que deberá tener vigencia durante todo el plazo de la presente contratación, debiendo a su vez acreditar ante "LA UNIVERSIDAD" dicha contratación con una copia de la correspondiente póliza, la que deberá ser agregada como parte integrante del presente contrato.

DECIMA CUARTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: "LA UNIVERSIDAD" en calle Víctor Raúl Haya de la Torre S/Nº 2do. Piso, Pabellón Argentina y "EL PROFESIONAL" en el consignado supra.-----

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil



UNC	Fecha: 20/10/2008	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0008671/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Méd. Andrea Rita FERNANDEZ, quien brindará sus servicios profesionales en el Servicio de Anestesiología del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Méd. Andrea Rita FERNANDEZ D.N.I.: 20.407.913 Periodo del Contrato: 20/08/2008 hasta el 31/07/2009 <i>(modelo de contrato de fs.)</i> Monto Total del Contrato: La Profesional percibirá como retribución la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) por guardia, según Cláusula TERCERA del modelo de contrato de fs. 1/2.-				-----	
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología. 2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el programa especial Sistema de Contratos sin Relación Laboral de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º de la Ordenanza HCS 09/2008).					
TOTAL				-----	
IMPUTACION					
FUENTE: 12	Progr. 23	Sub-progr. 13	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 2		-----
OBSERVACIONES:					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		 LIC. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	



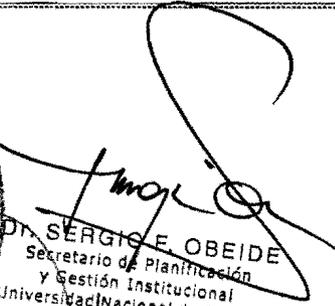
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 21 de Octubre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 DR. SERGIO E. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 Y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO HOY 29 OCT 2008
 DE DOS MIL A LAS HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional

28 OCT 2008

SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaria de Planificación
 Y Gestión Institucional